



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 385/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0000035, Ent.N°5060/2021)

VISTO: la nota N°73/2021 de fecha 27/12/2021 remitida por el Banco de Seguros del Estado (BSE), relacionada con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) respecto al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio N°847/2020 de fecha 29/12/2020, el BSE aprueba propuesta de objetivos y metas para ejercicio 2021, informando a la OPP;

2) que con fecha 13/08/2021, desde la División Empresas Públicas de la OPP se emite una serie de observaciones a los indicadores propuestos, solicitando que la institución se sirva a brindar respuestas a las sugerencias y consultas realizadas;

3) que por Resoluciones de Directorio N°548/2021 y N°682/2021 el BSE dispuso cursar nota a la OPP brindando respuesta a las observaciones oportunamente realizadas;

4) que con fecha 06/12/2021 la División de Empresas Públicas de la OPP emite informe favorable respecto al SRCM del BSE;

5) que con fecha 10/12/2021, se envía informe al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la aprobación correspondiente de la Dirección de Área Presupuesto, Inversión, Gestión y Evaluación, y de la Dirección de la OPP;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que desde el MEF se toma conocimiento y se envía respuesta sin observaciones al BSE el 24/12/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N°186/021 de fecha 16/06/2021 aprobatorio del Presupuesto 2021, dispone en su Artículo 30 lo siguiente: "El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas";

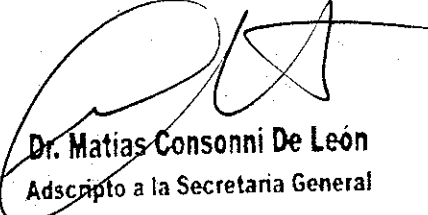
2) que se ha dado cumplimiento a lo exigido por el Artículo 30 del Decreto antes citado en cuanto a la obtención del informe favorable de la OPP y la comunicación a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de Seguros del Estado; y
- 2) Comunicar al Organismo.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General